

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., once de mayo de dos mil veintidós.

En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho Dispone:

1. Agréguese al plenario el acta de inclusión del presente proceso en el Registro Nacional de Personas Emplazadas (Web Siglo XXI), efectuado por la Secretaría del Juzgado el 25 de enero de 2022 (índice 009).

2. Incorpórese al plenario y póngase en conocimiento de las partes interesadas la respuesta allegada por la Secretaría Distrital de Hacienda 1 marzo 2022 (índice 013).

3. Agréguese al expediente y póngase en conocimiento de las partes la comunicación allegada el 7 de marzo hogaño por el Presidente Corporativo Área Andina de la Editorial Planeta Colombiana S.A., visible a índice 014 del proceso.

4. Se RECONOCE como apoderados judiciales del señor DAVID CASTRO FAYAD a los abogados OMAR FERNANDO CRUZ AMAYA y MARYURI MEJÍA SÁNCHEZ, en los términos y para los fines contenidos en el memorial poder obrante en el expediente digital. En todo caso se advierte a los profesionales del derecho que conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del C.G.P., en ningún caso podrá actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de una misma persona (índice 011).

4.1. Así las cosas, entiéndase por revocado el poder inicial otorgado por DAVID CASTRO FAYAD al abogado HAROLD DE JESÚS ANGULO YAMAWAKY.

5. En atención al memorial allegado el 24 de enero de 2022 (índice 008), se RECONOCE a CATALINA CASTRO MORENO como heredera del causante GERMAN ARTURO CASTRO CAYCEDO, en primer orden sucesoral (artículo 1045 del C.C.), quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

5.1. Se RECONOCE como apoderado judicial de CATALINA CASTRO MORENO al abogado RODRIGO ANTONIO DURÁN BUSTOS, en los términos y para los fines contenidos en el memorial poder obrante en el proceso. **Secretaría proceda a remitir el Link del expediente digital al referido abogado.**

6. De otra parte, en atención a las solicitudes allegadas por el apoderado judicial de la señora CATALINA CASTRO MORENO (índice 016 y 019) y por la abogada de DAVID CASTRO FAYAD (índice 018), en las que solicitan designar a uno y otro heredero como administradores y/o representantes de las acciones de propiedad del causante en la sociedad Castro y Moreno S.A.S., así como autorizar a la primera para que realice los tramites de sustitución del Registro Único Tributario RUT, se advierte que según lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 496 del C.G.P., la administración de la herencia "*La tendrá el albacea con tenencia de bienes y a falta de este los herederos que hayan aceptado la herencia (...)*"; por lo que de dichas solicitudes se corre traslado por el término de cinco (5) días a los herederos reconocidos, respectivamente, advirtiendo que en caso de existir desacuerdo se deberá solicitar el secuestro de los bienes del causante.

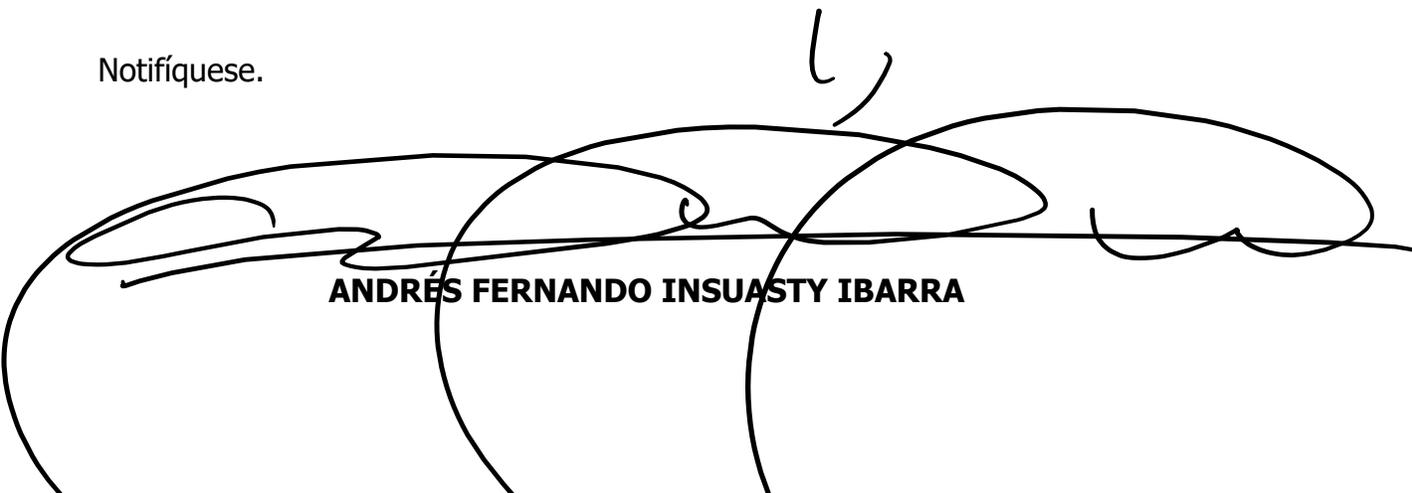
7. Así las cosas, a efectos de dar continuidad al trámite se SEÑALA el día 8 DE SEPTIEMBRE DE 2022 A LAS 11:30 A.M., para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 501 del C.G.P. Advertir a las partes que deberán acreditar en legal forma, mediante la incorporación de los documentos idóneos, la existencia de los activos y pasivos.

7.1. Téngase en cuenta que, la referida audiencia se llevará a cabo de manera virtual, haciendo uso de las herramientas tecnológicas autorizadas en el Decreto 806 de 4 de junio de 2020.

7.2. Así las cosas, proceda Secretaría a realizar los trámites correspondientes para notificar a los apoderados, la fecha de la audiencia y la plataforma que se utilizará para llevar a cabo la misma, dejando las constancias a que haya lugar.

8. Se REQUIERE a las partes y apoderados para que en el término de cinco (5) días procedan a informar al Despacho las direcciones actualizadas de correo electrónico donde puedan ser vinculados a la diligencia.

Notifíquese.



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA

JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 075 de 12/05/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

CAROLINA SUA BERNAL
Secretaria

YPD

Firmado Por:

**Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c40805c8f7a09b5fcf43118b0edb394f0e4c4ba2a7c41d370da0883a5127e911**

Documento generado en 11/05/2022 03:43:23 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**